



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### **ORDEN ECD/717/2021, de 14 de junio, por la que se convoca el procedimiento de admisión en centros públicos a las enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2021/2022.**

El Estatuto de Autonomía de Aragón recoge en su artículo 73 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y el artículo 55.1 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, otorgan la consideración de Enseñanzas de Régimen Especial, a las que conducen a la obtención de Títulos de Técnicos Deportivos, con validez académica y profesional en todo el territorio nacional. Esta última norma aprueba las directrices generales de los títulos y las correspondientes enseñanzas mínimas. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, da a estas enseñanzas un tratamiento similar al de las demás enseñanzas que ofrece el sistema educativo.

El Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Decreto 51/2021, de 7 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la escolarización del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional y en CEIP, CPI y CRA que imparten el tercer curso de las enseñanzas de primer ciclo de educación infantil, en la Comunidad Autónoma de Aragón, establece en su artículo 1.3 que la admisión a enseñanzas y modalidades no previstas en este Decreto se regirá por su normativa específica, aplicándose con carácter supletorio las normas contenidas en dicho Decreto.

De conformidad con lo anterior, en uso de las facultades conferidas por el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

#### *Primero.— Convocatoria del procedimiento y régimen jurídico aplicable.*

1. Convocar el procedimiento de admisión en las enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso escolar 2021/2022, en los centros docentes públicos indicados en el anexo I.

2. Dadas las características de estas enseñanzas deportivas de régimen especial, la puesta en funcionamiento de un grupo estará supeditada a que el número de personas matriculadas sea como mínimo de 10.

3. El procedimiento de admisión se desarrollará según el calendario recogido en el anexo II de esta Orden.

4. El procedimiento de admisión se ajustará en todos sus trámites a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en cuantas otras disposiciones de desarrollo se dicten y demás normativa de general aplicación.

#### *Segundo.— Determinación del número de plazas vacantes.*

1. Antes del inicio del plazo de presentación de solicitudes, las Direcciones de los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte comunicarán a los centros docentes de su ámbito territorial el número de puestos escolares por grupo, a efectos de determinar las vacantes previsibles en cada uno de los centros docentes a los que se refiere esta Orden.

2. Una vez efectuada dicha notificación, los representantes de los centros comunicarán al Servicio Provincial correspondiente, en los plazos indicados en el calendario del procedimiento (anexo II) el número de plazas ocupadas en cada especialidad y nivel y propondrán el número previsto de vacantes disponibles, teniendo en cuenta la oferta de enseñanzas en el centro.

3. La Dirección de los Servicios Provinciales, a la vista de las notificaciones realizadas por los centros docentes, confirmará las vacantes previstas o procederán a su rectificación. Esta información será comunicada a los centros.

#### *Tercero.— Requisitos de admisión y aplicación del proceso.*

1. Para la admisión en un ciclo de enseñanzas deportivas será necesario reunir los requisitos de edad y académicos exigidos por el ordenamiento jurídico vigente.



2. El acceso a un ciclo de enseñanzas deportivas requerirá en todo caso la participación en el proceso de admisión regulado en esta Orden.

**Cuarto.— Criterios de admisión de alumnado.**

En el caso de que el número de las solicitudes de admisión de alumnado sea superior al número de plazas ofertadas, se aplicarán los criterios de admisión y de baremación establecidos en el anexo III.

**Quinto.— Solicitud de admisión de alumnado en centros sostenidos con fondos públicos.**

1. Las personas que accedan por primera vez a las enseñanzas deportivas de régimen especial en un Centro Docente de Aragón, deberán participar en el proceso de admisión.

2. El modelo oficial de solicitud es el que figura en el anexo IV.

**Sexto.— Procedimiento de admisión de alumnado.**

1. Las solicitudes de admisión se dirigirán a la persona titular de la dirección del centro autorizado para impartir las enseñanzas. Se presentarán en el propio centro, mediante cita previa solicitada por vía telefónica, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, mediante el modelo oficial (anexo IV), por duplicado, siendo un ejemplar para el centro docente y otro para la persona interesada.

2. La solicitud será cumplimentada por la persona interesada y, en el caso de ser menor de edad, por sus padres o tutores legales. Salvo en los casos de firma por los tutores legales o por la persona interesada mayor de edad, la solicitud deberá firmarse por los dos progenitores. No obstante, la solicitud firmada por un solo progenitor será tramitada, adquiriendo el firmante el compromiso de informar al otro progenitor de la presentación de la solicitud salvo imposibilidad material, privación o limitación de la patria potestad por disposición judicial. El progenitor firmante asume la responsabilidad que pueda derivarse de la solicitud presentada.

3. Las personas interesadas presentarán una única instancia para cada nivel de enseñanzas en el centro educativo a la que se adjuntará la documentación requerida relacionada en anexo IV.

4. La presentación de solicitudes de admisión se realizará en los plazos indicados en el anexo II de esta Orden.

5. Los centros asignarán la puntuación que le corresponda a cada solicitud, de acuerdo a lo establecido en el anexo III de esta Orden. En caso de empate de puntuación, se resolverá ordenando de mayor a menor nota de la certificación académica personal.

6. La baremación de las solicitudes por parte de los centros deberá hacerse antes de la fecha indicada en el anexo II de esta Orden.

**Séptimo.— Órgano competente.**

1. El Consejo Escolar, o en su caso el Consejo Social del centro, es el órgano con competencia en la admisión en estas enseñanzas y podrá recabar de las personas solicitantes la documentación que estime necesaria para la justificación de las situaciones y circunstancias alegadas.

2. Respecto al proceso de admisión, el Consejo Escolar o Social deberá:

a) Hacer públicas las listas de personas solicitantes admitidas y no admitidas, clasificadas y ordenadas en función de los criterios de admisión establecidos en la presente Orden.

b) Resolver las reclamaciones presentadas.

3. Concluido el proceso de asignación de vacantes, el Consejo Escolar o Social resolverá sobre la admisión de las personas solicitantes y procederá a la publicación en los tablones de anuncios del centro de la lista de alumnado admitido y, en su caso, de las personas no admitidas, clasificadas y ordenadas en función de la puntuación y los criterios de prioridad establecidos en la presente Orden. Dichas listas, que tendrán carácter provisional, se publicarán en la fecha indicada en el anexo II, y podrán ser objeto de reclamación ante el propio Consejo en el plazo indicado en el citado anexo. Transcurrido este plazo, las listas definitivas de personas admitidas y excluidas serán expuestas en la fecha indicada en el anexo II de la presente Orden. Una copia de estas listas será remitida al Servicio Provincial correspondiente.

**Octavo.— Reserva de plazas.**

1. Se reservará un 5% de las plazas que se oferten de cada modalidad de las enseñanzas deportivas para las personas que, reuniendo los requisitos de acceso, acrediten algún grado de discapacidad física, motora o sensorial.



2. Igualmente se reservará un 10% de las plazas ofertadas para aspirantes que acrediten haber superado las pruebas de acceso a las enseñanzas deportivas.

3. Se reservará un 10% de las plazas ofertadas para quienes acrediten, según el caso, la homologación de su diploma federativo, o la convalidación, o las correspondencias a las que se refieren la disposición adicional cuarta y la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

4. Se reservará un 10% de las plazas ofertadas para deportistas de alto nivel y de alto rendimiento, teniendo prioridad en este cupo las personas calificadas como deportistas de alto nivel.

5. En el supuesto de no ser cubiertas las plazas reservadas en los puntos 1 a 4 del presente artículo, el Consejo Escolar o Social adjudicará estas vacantes al cupo general, atendiendo a los criterios de admisión establecidos en el anexo III.

**Noveno.— Reclamaciones en materia de admisión.**

Los acuerdos y decisiones sobre admisión de alumnos del Consejo Escolar o Social del centro podrán ser objeto de recurso de alzada, según el artículo 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante las personas titulares de la Dirección de los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

**Décimo.— Matriculación del alumnado.**

1. La matriculación del alumnado admitido se realizará en el centro docente de admisión, presencial o telemáticamente según éste determine, en el plazo indicado en el anexo II de la presente Orden.

2. Si finalizado el plazo de matrícula fijado, ésta no se hubiese formalizado o no se hubiesen realizado las actuaciones administrativas o académicas exigidas, decaerá el derecho a la plaza obtenida.

3. En el momento de la matriculación, el alumnado abonará las tasas y los precios públicos vigentes establecidos para la apertura del expediente, y los bloques y/o áreas en las que se matricule.

4. Podrán formalizarse matrículas en estas enseñanzas a lo largo del curso mientras existan plazas libres en la modalidad y/o especialidad deportiva correspondiente, para los bloques y/o áreas de contenidos en los que no se supere el número máximo de alumnos permitido por la normativa vigente.

**Undécimo.— Protección de datos de carácter personal.**

1. En relación con los datos de carácter personal que sean tratados durante el proceso de escolarización de alumnado previsto en el mismo se estará a lo dispuesto en la disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Dirección General de Planificación y Equidad, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, es el órgano responsable del tratamiento de los citados datos de carácter personal, debiendo adoptar las medidas necesarias para hacer efectivas las garantías, derechos y obligaciones reconocidos en la legislación sobre protección de los datos de carácter personal.

3. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad, oposición de su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individualizadas, preferentemente por medios telemáticos conforme al modelo específico del ejercicio del derecho concreto disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>).

4. De manera específica, las personas que en el desarrollo del proceso de admisión cedan a datos de carácter personal deberán guardar sigilo sobre los mismos. En caso contrario, se procederá a la apertura del correspondiente procedimiento administrativo a efectos de determinar las posibles responsabilidades en que hubiera podido incurrirse.

5. Durante el desarrollo del procedimiento de admisión los centros docentes conservarán la documentación presentada por los solicitantes en un lugar que imposibilite el acceso a los datos de carácter personal por parte de personas ajenas a dicho procedimiento.



**Duodécimo.— *Supletoriedad.***

Todos aquellos aspectos sobre el acceso y matriculación en enseñanzas deportivas de régimen especial que no aparecen regulados en la presente Orden se regirán por lo establecido en el Decreto 51/2021, de 7 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la escolarización del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional y en CEIP, CPI y CRA que imparten el tercer curso de las enseñanzas de primer ciclo de educación infantil, en la Comunidad Autónoma de Aragón, y por las normas que, con carácter general, regulan estas enseñanzas.

**Decimotercero.— *Aplicación y ejercicio.***

Se faculta al Director General de Innovación y Formación Profesional, y a la Dirección de los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte, para dictar las resoluciones necesarias para la aplicación de esta Orden.

**Decimocuarto.— *Efectos.***

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

**Decimoquinto.— *Recursos.***

Contra esta Orden que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación ante el Consejero de Educación Cultura y Deporte, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 14 de junio de 2021.

**El Consejero de Educación,  
Cultura y Deporte,  
FELIPE FACI LÁZARO**



## ANEXO I

## Oferta de ciclos de enseñanzas deportivas de régimen especial. Curso 2021/2022

Titulación	Especialidad	Nivel	Bloque	Regulación legal	Centro de Referencia	Localidad	Nº de plazas
Técnico deportivo	Senderismo	I	C	LOE	IES Baltasar Gracián	Graus	30
Técnico deportivo	Senderismo	I	CD	LOE	IES Baltasar Gracián	Graus	30
Técnico deportivo	Barrancos	II	C	LOE	IES Baltasar Gracián	Graus	30
	Media montaña						
	Escalada						
Técnico deportivo	Barrancos	II	CD	LOE	IES Baltasar Gracián	Graus	30
	Media montaña						
	Escalada						
Técnico deportivo	Esquí Alpino	I y II	C, CP	LOGSE	IES Domingo Miral	Jaca	30
	Esquí Fondo						
	Snowboard						
Técnico deportivo	Esquí Alpino	I y II	C, CP	LOGSE	IES Gudar Javalambre	Mora de Rubielos	30
	Snowboard						
Técnico deportivo	Fútbol	I y II	C, E, CP	LOGSE	IES Itaca	Zaragoza	30
Técnico deportivo	Fútbol	I y II	C, E, CP	LOGSE	CPIFP Pirámide	Huesca	30
Técnico deportivo	Fútbol	I y II	C, E, CP	LOGSE	IES Francés de Aranda	Teruel	30
Técnico deportivo	Fútbol Sala	I y II	C, E, CP	LOGSE	IES Itaca	Zaragoza	30
Técnico deportivo	Atletismo	I y II	CD, E	LOE	IES Itaca	Zaragoza	30
Técnico deportivo	Atletismo	I y II	CD, E	LOE	IES Francés de Aranda	Teruel	30
Técnico deportivo	Piragüismo	I y II	CD	LOE	CPIFP Pirámide	Huesca	30
Técnico deportivo superior	Alta Montaña	III	C, CP	LOGSE	IES Baltasar Gracián	Graus	30
	Escalada						
	Esquí de Montaña						
Técnico deportivo superior	Esquí Alpino	III	C, CP	LOGSE	IES Domingo Miral	Jaca	30
	Esquí Fondo						
	Snowboard						
Técnico deportivo superior	Fútbol	III	C, E, CP	LOGSE	IES Itaca	Zaragoza	30
Técnico deportivo superior	Fútbol	III	C, E, CP	LOGSE	CPIFP Pirámide	Huesca	30
Técnico deportivo superior	Fútbol	III	C, E, CP	LOGSE	IES Francés de Aranda	Teruel	30

\* C: Común; CD: Común a distancia; E: Específico; CP: Complementario



## ANEXO II

## Calendario del proceso de admisión del alumnado. Curso 2021/2022

FASES	FECHAS
1. Determinación por centro y unidad de plazas vacantes, según forma de acceso	Hasta el viernes 25 de junio de 2021
2. Plazo de presentación de solicitudes y validación informática por los centros	Del miércoles 30 de junio al martes 6 de julio de 2021, ambos inclusive
3. Baremación de las solicitudes por parte de los centros	Hasta el martes 13 de julio de 2021
4. Publicación de las listas provisionales de admitidos, no admitidos y excluidos	Miércoles 14 de julio de 2021
5. Presentación de reclamaciones ante el centro sobre las listas provisionales	Del jueves 15 al lunes 19 de julio de 2021, ambos inclusive
6. Publicación de listas definitivas de admitidos y no admitidos	Jueves 22 de julio de 2021
7. Matriculación del alumnado admitido de forma definitiva en este proceso de admisión	Del viernes 23 de julio al miércoles 28 de julio de 2021, ambos inclusive



## ANEXO III

**Criterios de admisión**

- Por haber realizado la prueba de acceso específica en la Comunidad Autónoma de Aragón: 2 puntos.

Las situaciones de empate de puntuación se resolverán ordenando de mayor a menor nota de la certificación académica personal por la que accede la persona aspirante o de la prueba de acceso, si procede, y si persistiese el empate se realizará un sorteo.

En aquellos casos en que deba tenerse en cuenta la nota media de la certificación académica personal, y las calificaciones de las materias sean cualitativas, la nota media del expediente se calculará previa transformación de la calificación cualitativa en cuantitativa según el baremo siguiente:

- Insuficiente: 3,5
- Suficiente: 5,5
- Bien: 6,5
- Notable: 7,5
- Sobresaliente o sobresaliente (M.H.): 9
- En los casos en que la calificación de las materias esté expresada con la expresión cualitativa de "apto" la nota final obtenida a efectos de criterio de admisión será de 5,5.

Si persistiese el empate, se realizará la ordenación alfabética por el primer apellido de las personas solicitantes, para lo cual se realizará un sorteo de dos letras.

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:**

- a) Para aquellas personas solicitantes que reúnen los requisitos de acceso directo a ciclos formativos:
  - Grado superior o nivel III. Se presentará Certificación Académica Personal en la que consten las calificaciones obtenidas en cada una de las materias del título que permite el acceso y la nota media del expediente académico expresada con dos decimales.
  - Grado medio o nivel I. Se presentará Certificación Académica Personal en la que consten las calificaciones correspondientes a todas las áreas o materias cursadas en el último curso de educación secundaria obligatoria o equivalente a efectos de admisión, y la nota media expresada con dos decimales.
- b) Para el acceso mediante prueba, se deberá presentar certificado de superación de la prueba de acceso con expresión de la puntuación obtenida en la misma. Aquellas personas que acrediten la superación de las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años deberán presentar la certificación de superación de la misma con expresión, igualmente de la puntuación obtenida.
- c) En su caso, Certificación Académica Personal en la que consten los módulos superados del mismo ciclo formativo al que desea acceder. La certificación debe recoger las calificaciones obtenidas y las convocatorias consumidas.
- d) En su caso, Certificado de superación de la prueba específica de acceso o acreditación de mérito deportivo a los que hace referencia el artículo 30 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.
- e) Las personas solicitantes que optan a reserva de plazas por discapacidad, deberán justificar el grado de minusvalía presentando documento acreditativo de la discapacidad



expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) u órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente.

- f) Las personas solicitantes que optan a reserva de plazas por deportista de alto nivel o alto rendimiento, certificado de calificación o referencia del BOE y BOA del listado en el que se le califica como tal.
- g) Las personas solicitantes que optan a la reserva de plazas para quienes acrediten la homologación de su diploma federativo, o la convalidación, o la correspondencia a las que se refieren la disposición adicional cuarta o la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, documentación acreditativa de la homologación, convalidación o correspondencia de la formación federativa.





ANEXO IV

**Modelo de solicitud de admisión. Curso 2021/2022**

Datos personales de la persona solicitante:

Apellidos	Nombre	N.I.F./N.I.E.	Fecha de nacimiento _ / _ / _
Domicilio: calle/plaza/avenida. nº		Código postal y Localidad	Provincia
Teléfono		Correo electrónico	

EXPONE: Que cumple el requisito de acceso (marcar con una X)

- Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente
- Bachillerato o equivalente
- Prueba de madurez
- Prueba específica de acceso (indicar lugar de celebración): \_\_\_\_\_
- Otros (indicar): \_\_\_\_\_

Para lo cual adjunta la siguiente documentación (marcar con X):

- Título de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente
- Título de Bachillerato o equivalente
- Certificación académica personal
- Certificado de superación de la prueba de madurez con nota obtenida
- Certificación académica personal con los módulos superados del ciclo al que se matricula
- Certificado de superación de la prueba específica de acceso o acreditación de mérito deportivo
- Certificado de discapacidad emitido por el IASS, en caso de acceder por cupo de discapacitados
- Certificado o fotocopia del boletín oficial en el que se acredite la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento, para acceder por este cupo
- Acreditación de homologación, convalidación o correspondencia de diploma federativo (disposición adicional cuarta o transitoria primera del Real Decreto 1363/2007)

SOLICITA su admisión para el curso escolar 2021/2022 para cursar:

- Ciclo inicial del título de Técnico Deportivo en \_\_\_\_\_
- Ciclo final del título de Técnico Deportivo en \_\_\_\_\_
- Técnico Deportivo Superior en \_\_\_\_\_
- Turno presencial  Turno distancia

(A cumplimentar por el órgano competente de la admisión)

Lugar de realización de la prueba específica: \_\_\_\_\_

Resultado final de la admisión: \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de 2021  
Firma de la persona solicitante

SR/A. DIRECTOR/A DEL CENTRO \_\_\_\_\_

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Planificación y Equidad. La finalidad de este tratamiento es la gestión de la escolarización de alumnado en guarderías infantiles y centros docentes no universitarios de titularidad del Gobierno de Aragón, así como en centros docentes no universitarios privados concertados de Aragón. La legitimación para realizar el tratamiento de datos la da el cumplimiento de una obligación legal. Sus datos personales no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=59](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=59)